

MEMORANDO A101. Ref.118/2021

Para:

Directores, Jefe de Unidad, Subdirectores y Administradores.

Ministerio de Cultura

De:

Lic. José Napoleón Zepeda.

Director General de Administración

Fecha:

25 de octubre 2021

Asunto:

Indicaciones relacionadas al proceso de Adquisiciones y Contrataciones.

Estimados:

Como es de su conocimiento, el día 20 de mayo de 2021, emití un memorándum, en el cual se relacione el memorándum # A101.0-0099/2020, de fecha 24 de agosto del 2020, emitido por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, informándose que es necesario el visto bueno de la Ministra de Cultura para el inicio de cualquier proceso de adquisición y contratación, como también para la adjudicación de los bienes, servicios y obras.

Les reitero que la disposición anterior se encuentra vigente y que, debido a los cambios en nuestras Autoridades es necesario manifestarle que, para el inicio del proceso de adquisiciones, desde la revisión de la solicitud de compra y la adjudicación de los bienes, servicios u obras, se requiere de la autorización por parte de la Ministra de Cultura, o del Viceministro de Cultura en caso de ausencia de la Ministra.

Es oportuno mencionar que el artículo 20 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece las responsabilidades para las Unidades Internas de la Institución que requieran a la UACI las adquisiciones de obras, bienes o servicios, debiendo los primeros realizar los actos preparatorios y dentro de todas las responsabilidades que se enuncian en el artículo me refiero a las siguientes: i) "a) GARANTIZAR QUE LAS NECESIDADES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESTÉN INCORPORADAS EN LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES," y ii) "c) DETERMINAR LAS NECESIDADES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS; ASIMISMO REALIZAR INVESTIGACIONES DEL MERCADO QUE LE PERMITAN HACER LOS ANÁLISIS Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA VERIFICAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, SOCIAL O AMBIENTAL, NECESARIA PARA QUE LA ADQUISICIÓN PUEDA REALIZARSE;".

Lo anterior obliga a que, las Unidades Solicitantes deberán verificar y asegurarse que las necesidades de obras, bienes o servicios que se requieran a la UACI, estén incorporadas en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC (Presupuesto o economía salarial), caso contrario deberán realizar las gestiones necesarias ante la Máxima Autoridad y la Dirección General Financiera Institucional, para obtener la autorización para gestionar la



compra y los recursos económicos con los que se financiarán las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, las cuales siempre deberán ser incorporadas a la PAAC.

Es necesario destacar que, de conformidad con el artículo 228 de la Constitución, artículos 39, 40, 42 y 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y literal e) del artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la UACI no se puede iniciar ningún procedimiento de adquisiciones y contrataciones, sin contar previamente con el crédito presupuestario o disponibilidad presupuestaria. Los compromisos adquiridos o los contratos firmados en contravención de las normas establecidas en las leyes son nulos, sin valor alguno, con las sanciones que la misma ley impone al funcionario infractor.

Atentamente,